

ACTA DE AUDIENCIA ESPECIAL INCIDENTAL DE MODIFICACION REGIMEN COMUNICACIONAL

FECHA	Dieciocho de mayo de dos mil once.
RUC	11- 2-0061081-6
RIT	C-231-2011
MAGISTRADO	DOÑA BEATRIZ RAMIREZ GOMEZ
CONSEJERA TECNICA	DOÑA CAROLINA KONOW
ENCARGADO DE ACTA	MAURICIO OSSES
HORA DE INICIO	12:45
HORA DE TERMINO	13:39
SALA	8 (9)
PARTE DEMANDANTE COMPARECIENTE	GONZALO GABRIEL DIAZ GONZALEZ, cédula de identidad N° 11.635.187-0, domiciliado en LUIS BERETA PORCEL 3064 ARICA
ABOGADO	JAIME RETAMAL TORRES
PARTE DEMANDADA COMPARECIENTE	LAURA RITA VEGA SOTO, cédula de identidad N° 13.677.192-2, domiciliada en BENOZZO GOZZOLLI 4125 SAN JOAQUIN
ABOGADO	ALEJANDRA SILVA AGUILERA

ACTUACIONES EFECTUADAS:	SI	NO	ORD
RATIFICA DEMANDA	X		
CONTESTA DEMANDA	X		
LLAMADO CONCILIACION	X		
CITACION A AUDIENCIA DE JUICIO	X		
OTROS	X		

Se realiza audiencia reservada con los niños [REDACTED] ambos de apellidos DIAZ VEGA.

Resolviendo la solicitud de entrega inmediata de los niños JUAN IGNACIO y JOSÉ PABLO, ambos de apellidos DIAZ VEGA, se declara:

En virtud de la potestad cautelar contemplada en el artículo 22 de la Ley 19.968, teniendo presente que el cuidado personal de los niños lo tiene la madre, doña LAURA VEGA SOTO, y no afectándola inhabilidad alguna para el ejercicio de dicho cuidado, atendido además que los términos de la conciliación celebrada en la causa RIT C-438-2010 de este Primer Juzgado de Familia de San Miguel, en cuanto al régimen de relación directa y regular son imposibles de cumplir, en atención a que la madre vive en la ciudad de Santiago, habiéndose verificado en audiencia reservada con los niños [REDACTED], y con la asistencia del consejo técnico del Tribunal, que el vínculo materno filial no se ha perdido, si no que por el contrario se mantiene muy fuerte, lo que es muy relevante en la etapa pre-escolar en que se encuentran los niños, ya que determinará las bases para el desarrollo de su autonomía y relaciones interpersonales, por lo que en aplicación de uno de los principios que inspiran el procedimiento de los Tribunales de Familia, este es el interés superior del niño, atendido como qué es lo mejor para el niño, para su bienestar físico y psíquico, **se accede** a la medida cautelar solicitada en estos autos de modificación de relación directa y regular, esto es, **SE DA LUGAR a la entrega inmediata de los niños a su madre**, como forma de restablecer el orden jurídico debido a que como se señaló con anterioridad, la madre tiene el cuidado personal de sus hijos.

Se complementa lo anterior estableciendo un régimen de relación directa y regular de los niños con su padre, para lo cual se fija fin de semana por medio, desde las 20 horas del viernes, hasta las 20 horas del día domingo, comenzando el viernes 27 de mayo de 2011.

La parte demandada deja constancia de sus números telefónicos para la comunicación entre el padre y sus hijos: de red fija 02- **5120722** / celular **0-99477648**.

Primer Juzgado de Familia de San Miguel
San Nicolás N° 1085, San Miguel / Fono: 676.3100 / Fax: 676.3155
e-mail : jfsanmiguel1@pjud.cl

Las partes quedan notificadas personalmente de lo resuelto

RIT C-231-2011

Dictado por doña BEATRIZ RAMIREZ GOMEZ, Juez Titular del Primer Juzgado de Familia de San Miguel